

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210015000
AUTO #403

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LEIDI ADRIANA MONTENEGRO MENESSES en contra de DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: “*No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme*¹”.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. De mes	Mes	Valor cuota ordinaria y excedentes I.P.C.	Cuota Extra	C. Bco. Agrario y Efectivo	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE AGOSTO DE 2022								8,230,587
2022	17	Septiembre	1,073,205	-	820,560	252,645.00	-	252,645.00
2022	16	Octubre	1,073,205	-	820,560	252,645.00	1,263	253,908.23
2022	15	Noviembre	1,073,205	-	1,105,280	(32,075.00)	-	(32,075.00)
2022	14	Diciembre	1,073,205	858,564	607,600	1,324,169.00	6,621	1,330,789.85
2023	13	Enero	1,073,205	-	-	1,073,205.00	-	1,073,205.00
2023	12	Febrero	1,073,205	-	1,282,136	(208,931.00)	-	(208,931.00)
2023	11	Marzo	1,073,205	-	1,282,136	(208,931.00)	-	(208,931.00)
2023	10	Abril	1,073,205	-	1,282,136	(208,931.00)	-	(208,931.00)
2023	9	Mayo	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	8	Junio	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	7	Julio	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	6	Agosto	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	5	Septiembre	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	4	Octubre	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	3	Noviembre	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2023	2	Diciembre	1,073,205	-	-	1,073,205.00	5,366	1,078,571.03
2024	1	Enero	1,172,798	-	-	1,172,798.00	5,864	1,178,661.99
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE AGOSTO DE 2022								8,230,587.00
Capital adeudado cuotas ordinarios y extras								\$ 19,202,642.00
Descuentos Banco agrario								\$ 7,200,408.00
Intereses								\$ 56,676.00
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE ENERO DE 2024								\$ 20,289,497.00

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$20,289,497.00** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

¹ Auto 2275 de octubre 10 de 2022

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LEIDI ADRIANA MONTENEGRO MENESES en contra de DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de enero de 2024 lo es la suma de **\$20'289.497.00** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

4) REQUERIR al pagador del Ejército Nacional para que informe las razones por la cuales no ha dado cumplimiento con lo ordenado en nuestro oficio 305 de mayo de 2021, con el cual se ordenó el EMBARGO del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario devengado por el demandado Sr. DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO identificado con la C.C. # 94041955. Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c039a8829ae92c8ed0572f0a723ae55f40e1cc781b55c6433f7e9c9aa5619cf6**

Documento generado en 26/02/2024 11:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>